

ORDEN de 5 de noviembre de 1968 por la que se autoriza a «Brújula, S. A.» Agencia de Información del grupo «A», el establecimiento de un puesto de información en el vestíbulo de la estación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en Barcelona-término.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Jesús Gómez Jorqui, Director general y Técnico de la Agencia de Información Turística «Brújula, S. A.», del grupo «A», título número 1, en solicitud de autorización para el establecimiento de un puesto de información situado en el punto que a continuación se indica:

«Stand» Informativo en el vestíbulo de la estación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en Barcelona-término.

Resultando que a la solicitud, deducida con fecha 30 de noviembre de 1967, se acompañó la documentación que previenen los artículos 43, apartados e) y f), y 46, apartados d) y e), del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de las Agencias de Información Turística;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se exigen en el referido texto legal;

Resultando que por este Ministerio le fué concedido a «Brújula, S. A.», por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1965), el pertinente título-licencia con el número 1 de orden;

Considerando que el establecimiento del referido puesto de información resulta conveniente para el desarrollo del turismo nacional,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien autorizar a «Brújula, S. A.», Agencia de Información Turística del grupo «A», con oficina central en Madrid, calle de la Princesa, número 1, el establecimiento de un puesto de información en el vestíbulo de la estación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en Barcelona-término y, en consecuencia, ejercer las actividades propias de las Agencias de Información Turística, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Tener abierto al público dicho puesto informativo con carácter ininterrumpido y permanente incluso domingos y festivos, según dispone el artículo 66 del vigente Reglamento de 31 de enero de 1964.

b) Aplicación del cuadro de tarifas aprobado por Orden ministerial de este Departamento.

c) Aplicación estricta de cuanto preceptúa el Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director General de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa de ocupación sobre terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 70 viviendas en Talavera de la Reina (Toledo).

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 70 viviendas en Talavera de la Reina (Toledo), y dadas las dificultades existentes para la adquisición directa de los terrenos necesarios al fin expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mentado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de junio de 1954, y 64 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1 Urbana: Faja de terrenos aproximadamente rectangular, en Talavera de la Reina, sitio del Prado, en la parte conocida por «Campo del Ferial», que ocupa una total

superficie de 2.925 metros cuadrados, que linda, al Este, con el Campo de Deportes de Educación y Descanso, y por los demás aires con finca propiedad del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de la que se ha segregado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina al folio 230 del tomo 956 del archivo, libro 174, finca número 8.202, inscripción primera.

Propietario: Delegación Nacional de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar y Arquitectura).

Finca número 2. Un terreno rectangular y cuadrado, en término de Talavera de la Reina, al sitio del Prado, en la parte conocida por «Campo del Ferial», que ocupa una total superficie de 954 metros cuadrados; que linda, por el Norte, con carretera de San Román, y por los demás aires con finca propiedad del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de que se ha segregado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera al folio 240 del tomo 956 del archivo, libro 174, finca número 8.204, inscripción primera.

Propietario: Delegación Nacional de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar y Arquitectura).

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita al expresado propietario y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 12 de diciembre próximo se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo, se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Toledo las alegaciones que estime oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al redactar los bienes afectados por la urgente expropiación.

Madrid, 8 de noviembre de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—6.644-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa de ocupación de una parcela de terreno afectada por el proyecto de expropiación para la construcción de 20 viviendas en Alcolea (Córdoba).

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 20 viviendas en Alcolea (Córdoba), y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para estas construcciones y de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del citado Decreto-ley, en relación con los artículos 22, de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa de ocupación de una parcela de terreno cuya descripción se inserta a continuación:

En Alcolea (Córdoba). Urbana: Parcela de terreno en el barrio de Alcolea, de una superficie de 1.000 metros cuadrados, que linda, al Norte, con calle en proyecto; al Sur, con zona verde lindante con la carretera de Madrid a Cádiz; al Este, con plaza en proyecto, y al Oeste, con terrenos y finca propiedad de la Fundación Benéfico-Social de Viviendas.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba al tomo 945, libro 839, folio 84, finca número 31.092.

Propietarios: Doña Concepción Mesa Ruiz y su esposo, don Ernesto Torrado Pérez, y doña Ana Ruiz Humanes y su esposo, don Manuel Ruiz Martínez.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca a los propietarios de la finca que se expropia y a cuantos titulares de derechos reales, arrendatarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que el día 20 de diciembre y a las doce horas de su mañana, se constituyan en la finca de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa de ocupación, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Córdoba las alegaciones que estimen convenientes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los titulares o bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 13 de noviembre de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—6.645-A.